



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2071 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1821 de 2016, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado *“cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.”*

Que el funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en **Institución Educativa Técnica Industrial** del municipio de **Sabanalarga**.

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció que existe la necesidad de un **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa de Sabanalarga** del municipio de **Sabanalarga**, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio público educativo.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de ley anteriormente expuestos, se trasladará al funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, de la **Institución Educativa Técnica Industrial** a la **Institución Educativa de Sabanalarga** del municipio de **Sabanalarga**, donde existe la necesidad del servicio.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2071 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, de la **Institución Educativa Técnica Industrial a la Institución Educativa de Sabanalarga** del municipio de **Sabanalarga**, donde existe la necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Técnica Industrial a la Institución Educativa de Sabanalarga** del municipio de **Sabanalarga**, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **13/05/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

